

RIO GALLEGOS, 02 JUL 2012

VISTO:

El Expediente Nº 67.623/12 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Nº 612 de fecha 5 de Octubre de 2009 se aprueba el texto ordenado del Reglamento de Plazas de Residencia para alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos;

QUE en el Anexo IV - Artículo 20º - Inciso a) del mencionado instrumento legal se establece que se realizará un Llamado de atención en caso de que el usuario incumpla alguna de las pautas del Contrato de Admisión, efectivizándose el mismo por escrito y por duplicado, archivándose el original en el legajo de cada usuario y entregándose el duplicado al usuario como notificación;

QUE asimismo el Reglamento de Alumnos – Cuarta Parte – Del Régimen Disciplinario – TITULO I: FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS – Artículo 90º establece "...Los alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral deberán observar un comportamiento acorde con tal condición. Aquellos que incurran en una o más faltas que generen medidas de orden disciplinario según las pautas fijadas en las reglamentaciones de esta Universidad, serán pasibles de las sanciones establecidas al efecto...";

QUE a fs. 10 obra Acta de Notificación cursada por la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Téc. Andrea PAICE, al alumno Mauricio Iván SORIA mediante la cual se lo notifica de la aplicación de un Llamado de Atención por incumplimiento a lo establecido en el Anexo IV – Artículo 10º y Anexo V – Artículos 4º y 6º del Acuerdo Nº 612/09;

QUE el Anexo IV – Artículo 10º del Acuerdo Nº 612/09 establece lo siguiente: "...EL RESIDENTE debe respetar las medidas de seguridad existentes en la residencia y en todas las instalaciones universitarias evitando situaciones de riesgo o conflicto que comprometan la seguridad personal, la del conjunto y/o la de terceros...";

QUE el Anexo V – Artículo 4º del Acuerdo Nº 612/09 establece lo siguiente: "...La puerta de entrada de la residencia permanecerá cerrada de lunes a viernes en el horario de 00:30 a 7:30 hrs. y sábados, domingos y feriados en el horario de 1:00 a 7:00 hrs. La entrada y salida del edificio será facilitada por nuestro personal en los horarios establecidos, previa identificación del residente. NO SE PERMITIRA EL INGRESO EN ESTADO DE EBRIEDAD. Se recomienda no abusar de las entradas y salidas permanentes. El residente debe comunicar a la Administración cuando no pase la noche en la Residencia, para poder brindar una correcta información...";

QUE el Anexo V – Artículo 6º del Acuerdo Nº 612/09 establece lo siguiente: "...A partir de las 24:00 horas y hasta las 07:00 horas AM rige el horario de SILENCIO ABSOLUTO, que debe respetarse SIN EXCEPCION evitando ruidos, portazos, música, gritos, discusiones, etc. Dentro de los horarios normales, el ruido debe ser igualmente razonable. Los residentes deben respetar el ámbito de estudios de la Residencia, siendo responsables de la creación y mantenimiento de un ambiente de respeto, silencio y tranquilidad...";

QUE a fs. 12 obra Acta de Notificación cursada por la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Téc. Andrea PAICE, al alumno Mauricio Iván SORIA mediante la cual se lo notifica de la aplicación de un llamado de atención apercibiéndolo a cumplir con el Reglamento de Plazas de Residencia, por incumplimiento a lo establecido en el Anexo IV – Artículo 11º y Anexo V – Artículo 4º del Acuerdo Nº 612/09;

QUE el Anexo IV – Artículo 11º del Acuerdo Nº 612/09 establece lo siguiente: EL RESIDENTE se obliga una vez cumplidos los requisitos de ingreso a ocupar en forma efectiva la residencia, ya que ante ausencias reiteradas o prolongadas sin previo aviso, la Universidad evaluará el grado de necesidad para mantener la unidad otorgada, debiendo avisar a la Dirección

///



///-2-

de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario con anticipación y cualquiera sea el motivo, la no concurrencia a la residencia en el horario nocturno destinado al descanso o cuando el tiempo de ausencia se extienda más de 24 horas, lo cual deberá quedar asentado en el libro de novedades...";

QUE a fs. 13 obra Acta de Notificación cursada por la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Téc. Andrea PAICE, al alumno Mauricio Iván SORIA mediante la cual se lo notifica de la aplicación de un llamado de atención apercibiéndolo a cumplir con el Reglamento de Plazas de Residencia, por incumplimiento a lo establecido en el Anexo V – Artículo 6º del Acuerdo N° 612/09;

QUE a fs. 16 obra Notificación cursada por la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Téc. Andrea PAICE, al alumno Mauricio Iván SORIA mediante la cual se le advierte que puede ser sancionado por incumplimiento de la labor de limpieza el día y horario acordado oportunamente y se le informa los motivos por los cuales se considera la ausencia justificada;

QUE a fs. 19 Acta de Notificación cursada por la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Téc. Andrea PAICE, al alumno Mauricio Iván SORIA mediante la cual se lo sanciona con la desadjudicación de la Plaza en la Residencia Universitaria, por incumplimiento a lo establecido en el Anexo I – Artículo 18º - Inciso b) del Acuerdo N° 612/09;

QUE el Anexo I – Artículo 18º - Inciso b) del Acuerdo N° 612/09 establece lo siguiente: "...Velar por el mantenimiento del orden y la higiene dentro de su habitación y los lugares de uso común...";

QUE asimismo el Anexo IV – Artículo 20º - Inciso b) establece como uno de los motivos de suspensión de la Plaza de Residencia, el incumplimiento injustificado de las obligaciones exigidas para mantener el beneficio;

QUE a fs. 20 y 21 obra Acta de la Comisión conformada oportunamente para evaluar las solicitudes de los postulantes de Plazas de Residencia y las situaciones que se generan en el ámbito de la Residencia Universitaria, en la cual se consigna que han surgido las siguientes posiciones:

Por la aplicación de la reglamentación en vigencia: Votan las Consejeras Karina FRANCISCOVIC y Graciela AGRASO y la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Téc. Andrea PAICE;

Por la no aplicación de la reglamentación en vigencia: Vota la Consejera Natalia VILLANUEVA, el Representante del Centro de Estudiantes, Emanuel WILCHE y el Representante de la Residencia Universitaria, Brian KENDZIURA;

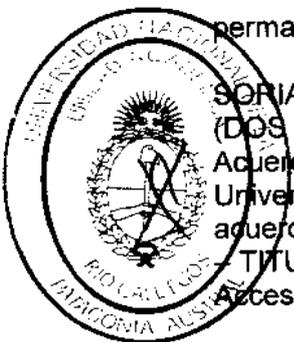
QUE a fs. 23 el alumno Mauricio Iván SORIA peticona una excepción para su continuidad en la Residencia Universitaria teniendo en cuenta que está cursando la Carrera Licenciatura en Trabajo Social, es oriundo de la localidad de Puerto Santa Cruz, no se encuentra en condiciones de abonar el alquiler de una vivienda y se le dificulta la posibilidad de conseguir un trabajo;

QUE es política de la gestión de la Unidad Académica Río Gallegos garantizar el acceso y permanencia de alumnos en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por mayoría apercibir al alumno Mauricio Iván SORIA por incumplimiento a lo establecido en el Anexo IV – Artículo 10º, Anexo V – Artículos 4º (DOS (2) veces) y 6º (DOS (2) veces), IV – Artículo 11º y Anexo I – Artículo 18º - Inciso b) del Acuerdo N° 612/09 que aprueba el Reglamento de Plazas de Residencia para alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Alumnos – Cuarta Parte – Del Régimen Disciplinario

TITULO I: FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS – Artículo 90º y a través de la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario notificar al mencionado alumno de lo establecido

///



///-3-

en el Anexo IV – Artículo 20° - Inciso b) del Acuerdo N° 612/09 que dice "...Apercibimiento: Si una vez llamada la atención el usuario vuelve a incurrir en falta, se hará un apercibimiento. El mismo se realizará por escrito y por duplicado; el original será archivado en el legajo de cada usuario permanente y el duplicado será entregado al usuario como notificación. Luego del apercibimiento, si el usuario reincide en el incumplimiento del reglamento podrá ser desadjudicado de la Residencia...";

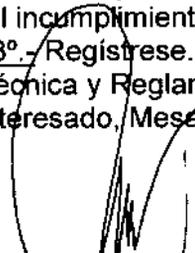
POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

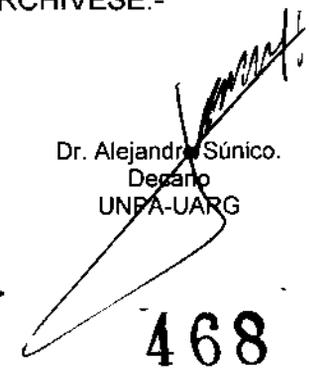
ARTICULO 1°.- APERCIBIR al alumno Mauricio Iván SORIA (D.N.I. N° 34.674.824) por incumplimiento a lo establecido en el Anexo IV – Artículo 10°, Anexo V – Artículos 4° (DOS (2) veces) y 6° (DOS (2) veces), IV – Artículo 11° y Anexo I – Artículo 18° - Inciso b) del Acuerdo N° 612/09 que aprueba el Reglamento de Plazas de Residencia para alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Alumnos – Cuarta Parte – Del Régimen Disciplinario – TITULO I: FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS – Artículo 90°.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, a través de la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, al alumno Mauricio Iván SORIA (D.N.I. N° 34.674.824) de lo establecido en el Anexo IV – Artículo 20° - Inciso b) del Acuerdo N° 612/09 que dice "...Apercibimiento: Si una vez llamada la atención el usuario vuelve a incurrir en falta, se hará un apercibimiento. El mismo se realizará por escrito y por duplicado; el original será archivado en el legajo de cada usuario permanente y el duplicado será entregado al usuario como notificación. Luego del apercibimiento, si el usuario reincide en el incumplimiento del reglamento podrá ser desadjudicado de la Residencia...".-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, notificar al interesado, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVARSE.-



Martha Beatriz Carrizo
a/c. Dirección de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico.
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

468